



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 713

MAT.: Aprueba Contrato Prestación de Servicios de Mantenciones Varias y Obras Menores.

14 SEP 2020

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto, refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en el artículo 10°, Numeral 1 de la Ley N° 19.886, de 30.07.2003;
5. La Ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del estado;
6. La Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
7. El D.S. N° 95, de 13.02.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a don José Adolfo Fernández Dübrock;
8. La Ley N° 21.192, de 2019, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020;
9. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
10. Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de Servicios de Mantenciones Varias y Obras Menores, Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
11. El Certificado del Conservador y Archivero Judicial Interino, de 03.07.2020, certifica que la Empresa se encuentra Vigente;
12. La Declaración Jurada de Inicio de Actividades del Servicio de Impuestos Internos;
13. Nuestra Resolución Exenta N° ADQ.-2020/707, de 10.09.2020, que autoriza proceso de adjudicación ID 764-8-LE20, "Servicios de Mantenciones Varias y Obras Menores";
14. El Contrato de Prestación de Servicios de Mantenciones Varias y Obras Menores, de 10 de Septiembre de 2020; y
15. Los antecedentes tenidos a la Vista,

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Contrato de Prestación de Servicios de Mantenciones Varias y Obras Menores, de 10 de Septiembre de 2020, entre la Intendencia Regional y la Empresa "**ASESORÍAS Y MONTAJES ELECTRICOS PAULA ULLOA ASTORGA E.I.R.L.**", Rut 76.279.317-2.

2. El Contrato de Prestación de Servicios de Mantenciones Varias y Obras Menores, de 10 de Septiembre de 2020, que se aprueba es del siguiente tenor:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENCIONES VARIAS
Y OBRAS MENORES

En Punta Arenas, a 10 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, Rut 60.511.120-3, representada por el Sr. Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, don **JOSÉ ADOLFO FERNÁNDEZ DÜBROCK**, RUT 6.460.478-3, ambos con domicilio en Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, Punta Arenas, y la Empresa **ASESORÍAS Y MONTAJES ELÉCTRICOS PAULA ULLOA ASTORGA E.I.R.L.**, Rut 76.279.317-2, representada legalmente por doña Paula Ulloa Astorga, Rut. N° 15.380.941-0, ambas domiciliadas en calle 1° Proyectada Oriente N° 1312, en Punta Arenas, se celebra el presente contrato de prestación de servicios de mantenciones varias y obras menores, de conformidad a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente contrato de prestación de Servicios de Mantenciones Varias y Obras Menores de las instalaciones del Edificio de Gobierno ubicado en Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, Punta Arenas, de la residencia de los intendentes y quincho, tiene su origen en la licitación pública, a través del Portal Mercado Público que, de las siete ofertas, determinó que la Empresa Asesorías y Montajes Eléctricos Paula Ulloa Astorga E.I.R.L., fue la más económica y más conveniente para el interés fiscal por lo que fue autorizado su proceso de adjudicación por Resolución Exenta N° ADQ-2020-707/ID: 764-8-LE20, "Servicio de Mantenciones Varias y Obras Menores". **SEGUNDA:** La empresa, se compromete a efectuar el servicio de mantención, reparación de gasfitería, mantención quincallería, carpintería y mantención de pintura y obras menores, requeridos por esta Intendencia Regional. Las reparaciones y mantenciones deben incluir la totalidad de los materiales e insumos necesarios a costo del adjudicatario, los que deben ser de buena calidad y deben ser cobrados de precio de mercado. El Servicio de Impuestos Internos Certifica que cuyas actividades económicas de la Empresa son de Construcción de Edificios Completos o de partes de Edificios, Obras de Ingeniería, Acondicionamiento de Edificios, Obras Menores en Construcción (Contratistas, Albañiles, Carpinteros), Actividades de Asesoramiento Empresarial y en materia de Gestión y Servicios de Ingeniería Prestados por Empresas N.C.P. **TERCERA:** La duración del contrato de prestación de servicios de mantenciones varias y obras menores será por 12 meses (uno) año, comenzará a regir a contar desde el 10 de Septiembre de 2020 y hasta el 10 de Septiembre de 2021, con posibilidad de prórroga 1 (uno) año más según evaluación y calificación del servicio prestado. **CUARTA:** Las partes acuerdan expresamente que no obstante el plazo de término arriba fijado mediante la cláusula tercera para la vigencia del contrato, se podrá poner término al contrato previo acuerdo de las partes y cuando por alguna causal una de ellas no pudiera dar cumplimiento a lo pactado éste podrá ser terminado en la fecha que señale la Intendencia Regional la que le será comunicada con una anticipación de 30 días corridos mediante notificación personal, o en su defecto a través de carta certificada dirigida a su nombre al domicilio que ha fijado en el presente documento. **QUINTA:** Los comparecientes, habida consideración de lo expresado en las cláusulas que anteceden vienen en celebrar el presente Contrato de servicios de mantenciones varias y obras menores con declaración expresa que en su vigencia se mantendrán las condiciones fijadas en las bases administrativas y especificaciones técnicas detalladas en la Licitación Pública. **SEXTA:** El plazo de pago será desde la recepción de la factura por un máximo de 30 días corridos, la facturación será de acuerdo a lo especificado en las órdenes de compra generadas en su oportunidad de acuerdo a los requerimientos, previa recepción conforme del trabajo por esta Intendencia Regional. **SÉPTIMA: Forma de Operación del Convenio.** a) La Intendencia Regional, solicitará a la empresa adjudicada un presupuesto por los trabajos requeridos, el que deberá ser acorde o similar al presentado en la licitación pública, y deberá ser entregado en un plazo de 2 días hábiles y en la cotización deberá indicar el plazo de entrega de los trabajos, el que no deberá superar los 5 (cinco) días corridos a contar de la emisión de la orden de compra. La empresa procede a ejecutar la valoración de los trabajos solicitados, separando mano de obra de los materiales e insumos a ocupar para su análisis y aprobación; b) La Intendencia Regional, aprueba la cotización y emite la orden de compra para realizar el trabajo y su posterior facturación; y

c) La Empresa será responsable de los daños que pudieran producirse como consecuencias de un trabajo mal ejecutado, debiendo rehacerlos sin costo para la Intendencia Regional. También será responsable por daños o pérdidas de cualquier elemento o equipo entregado a su cargo. **OCTAVA: Condiciones Generales de Ejecución de los Servicios.**

- Se exige que la ejecución de los trabajos y visitas técnicas de los servicios, sean desarrollados por personal de la empresa contratista que cuente con sus certificaciones, debiendo estar capacitado a su especialidad;
- El contratista deberá adoptar todas las precauciones tendientes a asegurar la prevención de accidentes al personal de la obra y/o terceros, a consecuencia de los trabajadores contratados o relacionados. Por ello, el contratista antes de dar comienzo a los trabajos, deberá tomar seguros que cubran los riesgos contra accidentes del personal de la obra y contra terceros.
- Asimismo, el contratista deberá responder por los daños ocasionados por las mantenciones, reparaciones y otros, serán de su exclusivo costo y obligación la reparación de los mismos.
- El contratista tiene la obligación de informar a la Intendencia Regional, él o los trabajadores que realizarán el trabajo enviando una lista con nombre y RUT.
- La realización de toda actividad o ejecución de trabajo, por parte del contratista, debe ser siempre coordinada y autorizada por la Encargada de Administración y Finanzas de esta Intendencia Regional.
- El contratista deberá retirar en forma segura todo material, basura o desecho que resulten de los trabajos, dentro de las 24 hrs. siguientes al término de él, el costo de retiro, traslado y destino final será por cuenta del proveedor adjudicado. **NOVENA: Garantía de los trabajos.** Los trabajos deben tener una garantía mínima de 1 año, contado desde el día en que la Intendencia Regional recepciona dichas labores a su entera satisfacción. **DÉCIMA : Sanciones.** Cualquier incumplimiento al contrato por causas imputables al oferente adjudicado, facultará al mandante para poner término anticipado a éste, por simple resolución administrativa. Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario, la negativa, sin causa justificada, de prestar el servicio o de entregar los trabajos. La falta reiterada, de la no disponibilidad del contratista para la realización de los servicios solicitados, habilitará a la Intendencia para poner término anticipado al contrato. Se estimará que hay falta reiterada de disponibilidad si el contratista rechaza en tres oportunidades seguidas las solicitudes de servicios. Se entenderá por incumplido el contrato si la empresa no cabal cumplimiento a lo estipulado en las bases, salvo en casos que sean considerados como fuerza mayor por la Intendencia Regional. **DÉCIMA PRIMERA: Multas.** El adjudicatario podrá ser multado por la entidad con el pago de multa por atraso en el inicio de la ejecución de los trabajos, con un tope de 10 días y se calculará con un 5% del valor del producto solicitado y a cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado en la orden de compra. La multa podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. **CLÁUSULA DE TÉRMINO DE CONTRATO ANTICIPADO:** El Servicio de Gobierno Interior declara no ser propietario del Inmueble de Plaza Muñoz Gamero N° 1028, sino que lo ha recibido en Administración de su propietario el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Consecuencia de lo anterior – circunstancia que las partes declaran conocer a cabalidad- se colige que en la calidad de administrador del inmueble el Servicio de Gobierno Interior asume las labores de conservación propias del uso del inmueble y que por razones de racionalidad mínima se mantendrán en tanto el administrador mantenga esa calidad, por lo que las obligaciones contraídas para servir dicho propósito quedan sujetas a esa condición, y en el caso de resolverse, acarrearán la resolución de las que forman parte del contrato de suministro mantención y reparación eléctrica situación conocida y aceptada, que no dará derecho a reclamo o indemnización alguna en caso de resolverse su contrato de modo anticipado, observando las comunicaciones mínimas con fundamento en las razones ya expuestas, descartando la acción arbitraria por parte del Servicio contratante. **DÉCIMA SEGUNDA :** La Personería del Señor José Adolfo Fernández Dübrock y su capacidad de representar a **la Intendencia Regional**, consta en D.S. 95 de 13 de Febrero de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. **DÉCIMA TERCERA:** La Personería de la Sra. Paula Ulloa Astorga y la representación de la Empresa o el **Prestador de Servicios** consta en Certificado del Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial de Magallanes, don Carlos López Osorio, del 03 de Julio de 2020, quien certifica haber tenido a la vista la inscripción del Extracto Empresa Individual de Responsabilidad Limitada “Sociedad **“ASESORÍAS Y MONTAJES ELÉCTRICOS PAULA ULLOA ASTORGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**”, que rola a fojas 523 vta. N° 449 del Registro de Comercio del año 2013, constatando que se encuentra **VIGENTE.**

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de suministro, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Punta Arenas. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato se extiende en tres ejemplares quedando uno en poder de la Empresa Asesorías y Montajes Eléctricos Paula Ulloa Astorga E.I.R.L., y los otros dos en poder del Depto. de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena. (Hay firmas).

3. IMPÚTESE el gasto correspondiente de la presente resolución Presupuesto de esta Intendencia Regional, a los siguientes Items:

22.04.10	Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles, presupuesto Intendencia Regional.
22.04.012	Otros Materiales. Repuestos y Útiles Diversos.
22.04.999	Otros
22.06.001	Mantenimiento y Reparación y Edificaciones
22.06.006	Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos
22.06.999	Otros

Y Convenio de Cofinanciamiento – Gastos Comunes con el Servicio de Gobierno Regional, Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, Secretaría Regional Ministerial de la Mujer y Equidad de Género y Secretaría Regional Ministerial de Hacienda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) José Adolfo Fernández Dübrock, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- > Empresa Asesorías y Montajes Eléctricos Paula Ulloa Astorga E.I.R.L.
- > Depto. de Finanzas
- > Encargada de Adquisiciones
- > Archivo Asesoría Jurídica
- > Archivo

JAFD/eps